

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 6 DE DICIEMBRE DE 1985

NÚM. 278

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial, para el Sector de Empresas Distribuidoras de G. L. P. de León, suscrito por F.E.L.E., y las Centrales Sindicales U.S.O. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora, así como su depósito en el mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8282

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G. L. P. DE LA PROVINCIA DE LEON —1985—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Ambito de aplicación y territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la provincia de León, y sus preceptos obligan a las Empresas y Centros de Trabajo que se rijan por la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano, S. A., aprobada por O. M. de 20-VII-1974, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

Artículo 2.—*Ambito temporal, vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su

firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de noviembre de 1985. Su duración será hasta el 31-XII-1986. Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo en todo caso hasta una nueva revisión.

Artículo 3.—*Absorción y compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la Empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 4.—*Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.—*Condiciones más beneficiosas.*—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual con un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo promediando la de 40 horas semanales. Se abrirá los sábados durante los meses de diciembre, enero y febrero.

Artículo 7.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas en el art. 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 8.—*Fiestas.*—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda al libre entendimiento entre las Empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 9.—*Vacaciones.*—Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre Empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.—*Salarios.*—Son los que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio, y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de Beneficios: Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo, y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.—*Antigüedad.*—Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán aumentos periódicos por año de servicio en la cuantía de un 3% por cada trienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 14.—*Plus de asistencia.*—Se establece un Plus de asistencia para todas las categorías de 2.500 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.—*Plus de reparto.*—Independientemente del Plus de asistencia, y para los repartidores, se establece un Plus de reparto de 16 pesetas por botella reparada, a partir de las 2.200 botellas mensuales.

Artículo 16.—*Dietas.*—Para aquellos casos en que así lo contempla la Ordenanza, se establecen dietas en las cuantías siguientes: Dieta completa: 1.800 pesetas diarias. Media dieta: 600 pesetas.

Artículo 17.—*Póliza de accidentes.*—Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, 1.000.000 de pesetas.

Artículo 18.—*Jubilación anticipada.*—De acuerdo con

lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 19.—*Garantías sindicales.*—Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, y en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo X, artículos 42 a 46, de la Ordenanza Laboral de Agencias Distribuidoras de Butano, S. A.; la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 21.—*Ropa de trabajo.*—Las Empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el artículo 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: D. José Gutiérrez Garrido y D.^a María A. González Garrido, un representante por U.G.T. y otro por U.S.O.; por los empresarios resultan designados don Luis del Valle Rapp y D. Miguel A. Alonso Fernández y dos representantes de la F.E.L.E. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Segunda.—Se fija el primero de enero de 1987 para iniciar las negociaciones del próximo Convenio Colectivo. En dicha negociación se tendrá en cuenta las desviaciones producidas entre el I.P.C. previsto y el real.

Tercera.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente Convenio al cumplir la edad de 65 años.

Cuarta.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 7%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-XII-1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1-I-1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a diecinueve de no-

viembre de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORS DE G. L. P. DE LA PROVINCIA DE LEON —1985—

Categorías	Salario mes
GRUPO I	
Encargado General	55.000
Jefe de Negociado	46.000
Oficial de 1	46.000
Conductor de camión pesado	46.000
Conductor-Repartidor	46.000
Almacenero-Carretillero	46.000

Categorías	Salario mes
Jefe de Mecánicos	46.000
Mecánico Instalador	46.000
GRUPO II	
Oficial de 2	43.000
Auxiliar Administrativo	43.000
Cobrador	43.000
Mecánico-Visitador	43.000
Conductor de carretilla	43.000
Guarda de almacén	43.000

GRUPO III	
Trabajadores de 17 años	24.510
Trabajadores de 16 años	15.448
Limpiadora	39.958
Plus de asistencia.—2.500 ptas./mes por días efectivos de trabajo, para todas las categorías.—(Siguen firmas ilegibles).	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-3.322 CL.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial a petición de Industrias Quiñones, S. L., con domicilio en Celada de la Vega (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Quiñones, S. L., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV (15 kV), con conductor de aluminio acero LA-30, de 31.1 mm², aisladores de vidrio ESA número E-40; en cadenas de dos elementos; apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., de 125 m. de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, con transformador trifásico de 125 kVA, tensiones 10/15 kV/380-220 V. que se instalará en terrenos del peticionario en los cuales está ubicada su industria, en la margen izquierda de la carretera en el sentido Madrid-Coruña, enfrente del Mesón Quiñones.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 18 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8230 Núm. 6433.—2.623 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 3.872 CL. R.I. 6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en la c/ Legión VII, n.º 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Mata de la Riba y Palazuelo de Boñar, términos de Vegaquemada y Boñar.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de instalaciones.

d) Características principales: Se trata del montaje de una línea eléctrica aérea de M.T. de 13,2/20 kV., con una longitud de 3.081 metros de los que 873 metros serán de doble circuito.

Los apoyos serán de hormigón y metálicos del tipo Acacia. Los primeros llevarán crucetas tipo Nappe-Voute y los segundos de los tipos C y DG-31. de la Casa MADE, en el doble circuito.

El conductor a emplear será del tipo LA-78 de 78,6 mm². de sección y los aisladores de vidrio fabricación SOCOVI, modelo E-70.

Discurre por terrenos comunales y fincas particulares y tienen los siguientes cruzamientos:

- 1.º—Con el río Porma.
- 2.º—Con el camino vecinal a Llamera.
- 3.º—Con línea telefónica de la C.T.N.E.
- 4.º—Con Ctra. C-626 de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor en el p.Km. 41,176.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.330.024 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8229 Núm. 6434.—3.096 ptas.

Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Relación de los mozos de este Trozo Marítimo comprendidos en la Matrícula Naval Militar, pertenecientes al reemplazo de 1987, que se remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de León, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que sean excluidos de los alistamientos a efectuar por los respectivos Ayuntamientos.

F. N.: 20.7.68.—Apellidos y nombre: González González, Emilio.—Nombre padres: José Ant.-M.º Isabel.—Loc. nacimiento: León.

San Fernando, 28 de noviembre de 1985.—El CC. - Ayudante Militar de Marina, Vicente Vida Arizón. 8285

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Fabián Fernández Oblanca, para apertura de local destinado a venta y servicio de neumáticos y accesorios en la C/ Juan Madrazo, n.º 18. Expediente 1.683/85.

León, 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8288 Num. 6480.—731 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Pablo Getino Llamazares, para acondicionar local destinado a sala de juegos recreativos Grupo "A" en la calle Sacramento, n.º 4. Expte. 1.601/85.

De D. Santiago Fernández Herrero, para acondicionar local destinado a bodega, en C/ Miguel Hernández, número 25. Expte. 1.757/85.

León, 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8289 Num. 6483.—903 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Juan-José Boto García, para la apertura de un local destinado a auto-servicio, en la C/ Pablo Neruda, n.º 1, local 26 (Armunia). Expediente número 470/84.

León, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8290 Num. 6484.—645 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza, don Jesús Vidal Asenjo, en representación de CYMOTSA, adjudicataria de las obras de urbanización

de las calles Boeza y Las Médulas, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8231 Num. 6436.—731 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de fianza, don Jesús Vidal Asenjo, en representación de CYMOTSA, adjudicataria de las obras de urbanización de la calle La Dehesa en Fuentesnuevas, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8232 Num. 6437.—731 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobada inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1985, la modificación de los grupos en que se encontraban clasificados los cotos privados de caza enclavados dentro de este término, a efectos del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, queda de manifiesto al público el expediente y acuerdo referido por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el art. 101.g) del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Castrocalbón, 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8249 Num. 6455.—946 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento expedientes de modificación de créditos, números 1/85 y 2/85 del vigente presupuesto, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, entendiéndose aprobados definitivamente si no se produjesen.

Vegaquemada, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8244 Num. 6447.—516 ptas.

Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios, correspondiente al ejercicio de 1985, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Las Omañas, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8233 Num. 6438.—430 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de quinientas cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (504.248) por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Cristóbal de la Polantera, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

8246 Num. 6453.—1.505 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por doña Milagros Valcarce Santos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la c/ José Antonio, núm. 14, de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, a 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8247 Num. 6454.—860 ptas.

*Ayuntamientos de
Villarejo de Orbigo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que por don Juan Carlos Fernández Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-parrillada, en Veguellina de Orbigo, sito en Santo Domingo de Guzmán, núm. 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, a 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).
8239 Núm. 6443.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Don Andrés Fuertes Vega, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Certifico: Que del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a la que asistieron diez de los once miembros que de hecho y de derecho lo componen, por unanimidad de todos los asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación Ordenanza sobre depósito de materiales en la vía pública

Se da lectura a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que literalmente dice así:

Fundamento legal y objeto

Art. 1.—De conformidad con el n.º 7 del art. 15 de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 2.—El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.

b) Vallas, andamios y u otras instalaciones análogas para la protección

de la vía pública de los otros colindantes.

c) Puntales y asnillas.

Obligación de contribuir

Art. 3-1.—Hecho imponible. — La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2.—La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente y desde la fecha de iniciación del aprovechamiento.

3.—Sujeto pasivo:—Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

Concepto	Categoría de calle	Unidad	Derecho
Vallas	Todas	Metro cuadrado	25 pts. mes o fracción
Andamios	"	"	"
Mercancías	"	"	"
Materiales de C. y escombros	"	"	"

Los que realicen algún aprovechamiento de los arriba especificados en este mismo artículo, sin la debida licencia municipal, pagarán y se les aplicará el doble de las tarifas antes establecidas, en este mismo artículo.

Quedan exentos los primeros ocho días de aprovechamiento de terrenos de uso público con las vallas, andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Se ocupará lo mínimo posible de vía pública, debiendo quedar siempre en todo caso libre la mitad de la vía pública para la circulación.

Administración y cobranza

Art. 7.—Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado, en la Caja municipal, al retirar la oportuna licencia, o al finalizar la ocupación del terreno de uso público.

Art. 8.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Art. 9.—Se considerarán fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 10.—Las infracciones a esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones per-

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Que realicen los aprovechamientos.

Art. 4.—La tasa presente es compatible con la licencia de obras.

Bases y tarifas

Art. 5.—Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.—La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con las siguientes tarifas:

tinientes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación debiendo regir esta Ordenanza para el ejercicio de 1985 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Corporación por unanimidad de todos los asistentes acuerda:

1.—Derogar la Ordenanza actualmente en vigor.

2.—Aprobar la presente Ordenanza tal como arriba queda descrita, acordando su exposición al público por el plazo legal, quedando definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si en el plazo de exposición al público no se presenta reclamación alguna, debiendo acreditar la no presentación de reclamaciones y el quedar definitivamente aprobada, por diligencia del Sr. Secretario.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Justo de la Vega, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8238 Núm. 6448.—6.880 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdefuentes del Páramo*

El Pleno Municipal, en sesión de 29 de septiembre de 1985, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación del padrón de arbitrios para 1985. Permanecerá expuesto al público, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

2.—La imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas; que de con-

formidad con lo establecido en los artículos 49.b) III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes, se publica su texto por plazo de treinta días hábiles a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo dicho acuerdo al término de dicho plazo; entrando en vigor a partir de 1.º de enero de 1986.

Nueva Ordenanza:

—Por entrada de vehículos a través aceras y reservas vía pública, 1.000 pesetas entrada.

Ordenanzas modificadas:

—Por tenencia perros, 200 pts. perro.

—Por cada carro o remolque cualquier clase, 200 pts. carro.

—Por suministro municipal aguas y alcantarillado, estos topes:

Por uso red alcantarillado, 100 pesetas mes.

Por uso red aguas limpias, 100 pesetas mes.

De 1 a 4 metros cúbicos de agua consumidos al mes, a 15 pts./m³.

De 5 a 27 metros cúbicos de agua consumidos al mes, a 30 pts./m³.

Los siguientes metros cúbicos que se consuman al mes, excediendo de 27 m³, a 40 pts/m³.

Valdefuentes del Páramo, a 29 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8292 Núm. 6479.—2.021 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

PROYECTO DE CONTRATO ANTICIPO REINTEGRABLE SIN INTERES

Aprobado que fue por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de 500.000 pesetas, destinado a financiar la aportación municipal de las obras de "Acondicionamiento de caminos de acceso a varios pueblos del municipio, 2.ª fase" (explanación y obras de fábrica caminos de Barjas a Albaredos y Vegas del Seo a Corrales), del Plan Provincial 1979, se pone de manifiesto por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, el que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barjas, 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8293 Núm. 6485.—903 ptas.

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA PAVIMENTACION DE CALLES, EN SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre, expediente de contribuciones especiales, aplicadas a la obra de "Pavimentación de calles, primera fase", en Santovenia de la Val-

doncina, se halla expuesto a información pública en la oficina municipal, el padrón de contribuyentes, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Importe aplicado, es el 10 % del importe total de la obra, según proyecto.

Módulo aplicado, a 660 pts. m. lineal.

El cobro se realizará, en voluntaria, el próximo día 27 de diciembre, desde las 10 a las 13 horas, en la Oficina municipal, por el Servicio de Recaudación Provincial, de la Excelentísima Diputación Provincial y en ejecutiva en las oficinas del Servicio en León, finalizado el periodo voluntario.

Santovenia de la Valduncina, 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES" EN RIBASECA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre, expediente de contribuciones especiales aplicadas a la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles" en Ribaseca, se expone a información pública en la oficina municipal, el padrón de contribuyentes, durante el plazo de quince días a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Importe aplicado, es del 10 % del total del presupuesto de la obra, según proyecto.

Módulo aplicado, a 965 pts. m. lineal.

Su cobro en voluntaria, se realizará el día 27 de diciembre próximo, de 10 a 13 horas, en la Oficina municipal, por el Servicio de Recaudación Provincial, de la Excma. Diputación Provincial, y en ejecutiva en las oficinas de dicho Servicio, en León.

Santovenia de la Valduncina, 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8291 Núm. 6478.—2.408 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos núm. 1/85, dentro del actual presupuesto ordinario, cuyo resumen es el que sigue:

	Pesetas
Capítulo I.—(161-I)	53.000
Capítulo IV.—(611-I)	50.000
(611-II)	400.000
Total	503.000

Financiación con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Se expone al público en la Oficina municipal a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, entendiéndose aprobado definitivamente si

no se presentasen sin necesidad de nuevo acuerdo.

Todo ello se hace público a los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 40/1981.

Mansilla Mayor, a 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

8294 Núm. 6486.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 26 de octubre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1915	57.706	187.126
2111	255.000	555.000
2223	115.000	220.000
2231	59.000	159.000
2233	20.000	308.000
2421	60.000	85.000
2626	118.000	1.418.000
2721	191.000	192.000
9529	36	1.084.576

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 285.742 pesetas.

Mayores ingresos, 590.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Folgoso de la Ribera, 30 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8296 Núm. 6487.—1.419 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de noviembre de 1985 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Mercado municipal de Fabero, por el trámite de urgencia, se expone al público durante un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, por el trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.—La obra de reforma y acondicionamiento del Mercado municipal de Fabero, con arreglo al proyecto técnico de los Arquitectos don Amando Cuellas Pestaña y doña María José Tanco Arranz.

Tipo: 5.200.000 pesetas mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de replanteo.

Fianza provisional: 104.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En la Secretaría se halla el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D., con domicilio en y D. N. I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con) se compromete a ejecutar las obras de reforma y acondicionamiento del Mercado municipal de Fabero, en el precio de ... pesetas, (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes.

Lugar y fecha.

Fabero, 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8297 Núm. 6476.—3.053 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Soledad Lozano Villar licencia municipal para la apertura de bar-mesón, a emplazar en Barrio Puente Nuevo, c/ Molino, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se

consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 2 de diciembre de 1985. El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

8295 Núm. 6477.—1.075 ptas

Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Pleno de la Corporación en sesión de 15 de noviembre de 1985, ha tomado un acuerdo por el que se establecen las asignaciones económicas durante 1985, de los miembros electivos que la componen y que es el siguiente:

1.º—Señalar al señor Alcalde una asignación anual de 120.000 pesetas.

2.º—Asignar a los miembros electivos de la Corporación, en concepto de gastos de representación y dietas de asistencia a las sesiones del Pleno, la cantidad de 3.000 pesetas, por cada sesión a la que asistan.

Castrocontrigo, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas al objeto de formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castrocontrigo, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 1985, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 1/85, que afecta al presupuesto ordinario del presente ejercicio, sobre suplemento de crédito en diversas partidas y que se financia con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1984.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, si aquéllas no se presentaren, la aprobación otorgada al expediente se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, a 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8298 Núm. 6482.—2.365 ptas

Entidades Menores

Junta Vecinal de Riosequino de Torío

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1985, se hace saber que las reclamaciones deberán hacerse al Tribunal Económico Administrativo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riosequino de Torío, 2 de diciembre de 1985.—El Presidente, Angel Flórez.

8299 Núm. 6488.—516 ptas.

Junta Vecinal de Navatejera

La Junta Vecinal de Navatejera, en sesión celebrada el día 25 de noviembre, entre otros adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación memorias valoradas para remodelación Plaza de Salvador Fernández y derribo vieja Casa del Pueblo, sita en dicha Plaza. Dichas memorias se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Junta Vecinal de Navatejera, donde podrán ser examinadas durante un plazo de ocho días contados al siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Navatejera, uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente (ilegible).

8300 Núm. 6489.—946 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Por esta Junta Vecinal se halla expuesto al público por espacio de quince días en la casa del Presidente de la misma, el expediente de solicitud de enganche al colector de la Urbanización "Vallobil, S. A.", pudiendo durante dicho periodo hacerse las alegaciones que se estimen pertinentes previo examen del mismo en el domicilio indicado.

Carbajal de la Legua, 27 de noviembre de 1985.—El Presidente, José Ordóñez Morán.

8254 Núm. 6460.—645 ptas.

Junta Vecinal de C e a

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad, don Florentino Gil Herrero, un trozo de terreno de 12 m. de fachada por doce cincuenta de fondo, para edificar una vivienda, en el sitio conocido por Campo del Río (el cual corresponde al donado a esta Junta con el castillo) y que linda: derecha, con el solicitante; izquierda, con terreno comunal, y frente y

fondo, con calle pública; por el presente se expone al público y al efecto de reclamaciones por espacio de quince días, por si algún vecino de esta villa se encuentra perjudicado o tiene algo que alegar.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Cea, a 26 de noviembre de 1985.—
El Presidente (ilegible).

8250 Núm. 6458.—903 ptas.

Junta Vecinal de Congosto

Aprobadas por esta Junta Vecinal de Congosto las cuentas del presupuesto del año 1984, se hallan expuestas al público en el domicilio del señor Presidente, por término de veintitrés días, a efectos de reclamos.

Congosto, 27 de noviembre de 1985.
El Presidente, Emilio Rano Gundín.

8255 Núm. 6461.—430 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Villasabariego, Rezero.

Fiscal de Paz

Mansilla Mayor, Villasabariego, Cabreros del Río, Campazas, Cubillas de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Pajares de los Oteros, Santas Martas, Santovenia de la Valdoscina, Valverde-Enrique, Valverde de la Virgen, Lucillo, Llamas de la Ribera, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rey, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamejil, Villabispo de Otero, Villares de Orbigo, Acevedo, Rezero.

Valladolid, 29 de noviembre de 1985.
El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 8256

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 578 de 1984, se ha dicta-

do por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 16 de noviembre de 1985.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes: De una como demandante por don Moisés Bayón Llamazares, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santibañez de Rueda, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Matilla, y de otra como demandados por don Amabilio Fernández Bayón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao, y su esposa, cuyas circunstancias personales no constan, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 29 de noviembre de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cistierna el 29 de noviembre de 1983, y estimando en parte la demanda formulada por don Moisés Bayón Llamazares, con don Amabilio Fernández Bayón y esposa, debemos declarar y declaramos:

1.º) Que la casa del actor que se describe en la demanda no está gravada con servidumbre de luces y vistas a favor de la finca urbana de los demandados.

2.º) Que la terraza y balconada construida por los demandados en la pared divisoria son ilegales, debiendo los demandados o demurrir esta terraza y balconada o cerrarla con material opaco, impidiendo en todo caso la utilización de la misma para obtención de luces y vistas de la finca del actor. Y que desestimando las demás pretensiones de la demanda absolvemos de ellas a los demandados sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Amabilio Fernández Bayón y su esposa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segovia.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—

Valladolid, 16 de noviembre de 1985.—
Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín.
8283 Núm. 6491.—3.956 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 838 de 1985 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de "Agustín Mayo Paramio, S. L.", contra desestimación tácita por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de León, de 30 de octubre de 1984, que dispuso ampliar el ámbito de municipalización con monopolio de los Servicios Funerarios Municipales a fin de incluir en el mismo el antiguo Ayuntamiento de Armunia, ya incorporado al de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

8257

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 234 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D.ª María Luz Martín Díaz, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por

primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de enero próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día doce de febrero próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día doce de marzo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Diez pantalones marca Cristofoli, de diversas tallas y colores, todos ellos de señora. Estimando un valor de 700 pesetas unidad se valora en 7.000 pesetas.

2.º—Veinte pantalones marca Jean-Deen, de diversas tallas y de señora. Valorados a razón de 600 pesetas unidad. Valorado en la cantidad de 12.000 pesetas.

3.º—Cincuenta pantalones marca Martina, de diversas tallas y colores, de señora, a razón de 700 pesetas unidad. Valorados en 35.000 pesetas.

4.º—Treinta pantalones marca Bepadia, de diversas tallas y colores, de señora, a razón de 700 pesetas unidad. Se valoran en 21.000 pesetas.

Dado en León a 29 de noviembre de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8322 Núm. 6490.—3.311 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 430/85, se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos

a instancia de doña Baltasara González González, mayor de edad, soltera y vecina de Boñar, con el Ministerio Fiscal, cuantía de la herencia 100.000 pesetas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estrados de este Juzgado y de los de Paz de Boñar y Valdepiélagos, llamando a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia del causante don Santiago González González, mayor de edad, soltero, quien falleció en Boñar el día 11 de diciembre de 1984 sin haber otorgado testamento, para que se personen en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga en término de treinta días.

Las personas que reclaman su herencia son su hermana doña Baltasara González González por haber renunciado los demás hermanos y sobrinos del causante.

Dado en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8261 Núm. 6467.—1.677 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 500/85, seguidos en este Juzgado sobre demanda de tercería de dominio, trámite de menor cuantía, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de tercería de dominio que con el número 500/85, se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de don Pedro Modino Borrego, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, representado por el Procurador señor de la Torre y defendido por el Letrado señor Andrés Laiz, contra la entidad Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Varas y defendida por el Letrado señor Arnaiz de las Revillas y contra don Cayetano Ortega Rueda y su esposa doña Candelas Escudero Ortega, mayores de edad y vecinos de Valderas, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio promovida por don Pedro Modino Borrego contra Banco de Bilbao, S. A., ejecutante, y don Cayetano Ortega Rueda y esposa doña Candelas Escudero Or-

tega como ejecutadas, debo declarar y declaro que el piso E, de la segunda planta de una casa sita en Valde-ras a los Castillos, con una superficie de 49,16 metros cuadrados, es propiedad del actor señor Pedro Modino Borrego, ordenando en su consecuencia el alzamiento del embargo practicado por este mismo Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 378/83, a los que se llevarán testimonio de esta resolución, una vez firme, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que firmo en León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8259 Núm. 6468.—3.010 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 428/84, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el núm. 428/84 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de la entidad Merkol, S. A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado señor Joaquín Vives contra don Luis Pérez Prieto, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, declarado en rebeldía procesal sobre reclamación de 107.317 pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida, por pago, la obligación que dio lugar a la formulación de la demanda por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de “Merkol, S. A.”, contra don Luis Pérez Prieto desestimándola por ello, más imponiendo a éste las costas ocasionadas en la presente instancia. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instan-

cia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8263 Núm. 6465.—2.408 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el núm. 132/85, se tramitan autos de tercería de mejor derecho instada por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado, contra Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, como ejecutante y don Mariano Gómez del Castillo y doña María Paz Tourón Alvarez como ejecutados, habiéndose dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de demanda de tercería de mejor derecho al ejecutivo número 574/83, seguidos a instancia del señor Abogado del Estado y en favor de la Hacienda Pública, contra Banco de Bilbao, S. A., Mariano Gómez del Castillo y María Paz Tourón Alvarez, mayores de edad y vecinos de León, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de cuantía de 621.101 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de tercería de mejor derecho, formulada por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración del Estado y en favor de la Hacienda Pública, contra la entidad Banco de Bilbao, S. A., y don Mariano Gómez del Castillo y doña María Paz Tourón Alvarez, estos dos últimos, como ejecutados en los autos ejecutivos de este mismo Juzgado núm. 574/83, y como deudores de la Administración del Estado, debo de declarar y declaro el mejor derecho de ésta a percibir con el crédito de la venta de los bienes embargados en los autos ejecutivos de este Juzgado, ya referidos, el crédito total de seiscientos veintiuna mil ciento una (621.101 pesetas), ostenta contra el deudor común y con preferencia al que es objeto de la referida ejecución judicial; y ello, con expresa condena en costas causadas en esta instancia,

a los esposos demandados señores Gómez del Castillo y Tourón Alvarez.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que una vez firme, se llevará testimonio a los autos ejecutivos 574/83, de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados señores Gómez del Castillo y Tourón Alvarez, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 30 de noviembre de 1985.—José Santamarta Sanz. 8265

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 386 de 1985 y de que se hará méritos se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Carpintero, contra don Antonio Riesco Cadenas y María Isabel Madrid Huerga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 663.239 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Riesco Cadenas y María Isabel Madrid Huerga y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, Sociedad Anónima de las 463.239 pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado desde la interposición de la demanda del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de 1985.—José Santamarta Sanz.

8264 Núm. 6466.—2.193 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre acción de división de cosa común seguidos a instancia del Procurador don Santos de la Torre Fuertes en nombre y representación de don Benito Nieto Yugueros, doña Faustina Nieto Yugueros, don Francisco Nieto Suárez y don César Nieto Díaz, núm. 214/85, contra doña Benigna Nieto Yugueros, doña Juliana Nieto Yugueros y don Manuel Nieto Díaz, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieren resultar perjudicadas o afectadas por este procedimiento, por la presente se emplaza al citado demandado don Manuel Nieto Díaz cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como a las personas desconocidas que pudieren resultar perjudicadas con el procedimiento, para que en término de diez días comparezcan a los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederán otro plazo de diez días para contestar a la demanda.

León, a 27 de noviembre de 1985.—El Secretario (ilegible).

8266 Núm. 6470.—1.505 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Zamora*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 818/85, producidas por arma blanca a Jesús Martín Bartolomé, por medio del presente se cita, llama y emplaza al denunciado Cesáreo Martín Gallego, cuyo último domicilio lo tuvo en La Bañeza (León), calle Buenos Aires, núm. 6 y actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Zamora, a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zamora a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado-Juez, Manuel-Luis Sola Castro.—El Secretario, Arturo Merino Toro. 8276

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 107/1983, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En León a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 107/1983, seguidos entre partes: De una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima (IAPSA), de Trobajo, representada en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Gregorio García Miñambres, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Albalá de la Vega, sobre reclamación de cantidad, y..."

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en este juicio por la Sociedad Mercantil Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Gregorio García Miñambres, debo condenar y condeno al demandado al pago a la Sociedad demandante de la cantidad de siete mil setecientos siete pesetas, importe del precio que adeuda por la compra-venta de autos, más los intereses de dicha suma al tipo legal desde la fecha de la reclamación judicial; con imposición al mismo demandado de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada".

La sentencia antes referida fue publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado D. Gregorio García Miñambres, que permanece en rebeldía en dicho procedimiento, expido el presente edicto en León a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

8268 Núm. 6462.—2.709 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 604/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 604/85, por

daños, siendo partes: José María Tejero Fernández, mayor de edad, casado, peón, vecino de Pola de Gordón; Tomás Martínez Vivas; María Arce González, mayor de edad, casada, empleada, vecina de León; Antonio Díez Martínez, vecino de León; Vicente Pueyo Serrano, mayor de edad, periodista, vecino de León, y Leandro Benito Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Tejero Fernández, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de diez mil pesetas y costas, y a que indemnice a María Arce González en sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesetas, a Vicente Pueyo Serrano en treinta y dos mil setecientos veintiséis pesetas y a Leandro Benito Rodríguez en trece mil ciento cuarenta y seis pesetas. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria del propietario Tomás Martínez Vivas. Que debo absolver y absuelvo a María Arce González.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José María Tejero Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo. 8269

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 831/85, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Derechos de registro, D. G. 11. ^a	65
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1. ^a	275
Diligencias preliminares y dobles, art. 28-1. ^a	650
Exhortos y cumplimientos, artículo 31 tarifa 1. ^a	645
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a ...	90
Reintegro hasta esta tasación y posteriores que se calculan	1.300
Importe anuncios BOLETIN OFICIAL provincia (F-16,34)	3.870
Multa a José Rodríguez Astorgano	2.000
Indemnizaciones a Rental Ser- vicios, S. A. (Jesús García Migillán Pérez)	18.900
Total s. e. u. o.	27.520

Asciende la presente tasación de costas las figuradas veintisiete mil

quinientas veinte pesetas, más los intereses legales del 13 % desde la fecha 20 de julio de 1985.

Corresponde abonar dicho total al condenado José Rodríguez Astorgano.

Y para que conste y dar vista al condenado referido, por tres días, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo la presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Francisco Miguel García Zurdo.

8271

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 223/85, seguidas ante este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Distal, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y asistida del Letrado D. Julián Tejerina García, contra don Juan Carlos Díaz Fernández, vecino de Cangas del Narcea (Asturias), en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Distal, S. A., contra D. Juan Carlos Díaz Fernández, debo condenar y condeno a este último a satisfacer a la actora, la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial así como los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento al citado demandado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible".

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan Carlos Díaz Fernández y su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).
8272 Núm. 6472.—2.660 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de notificación y
emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. dos de esta ciudad de Ponferrada, en autos de juicio civil de cognición núm. 156/85, seguidos a instancia de don Mariano Viloria Martínez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de San Román de Bemibre, representado por el Procurador don Julio-César Rodríguez González, contra otros y doña Emma de Jesús Félix, mayor de edad, viuda, vecina que fue de Las Ventas de Albares, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por medio de la presente se emplaza a la expresada demandada a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, asistido de Letrado, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que las copias simples de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 25 de noviembre de 1985.—El Secretario (ilegible).
8310 Núm. 6495.—1.505 ptas.

Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez don Ireneo García Brugos en juicio de faltas núm. 348/85, seguido por daños, siendo la denunciante doña María de la Concepción Encinas Osorio contra don Santiago Miguélez Alfageme, actualmente en paradero desconocido.

Se cita a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado el día 10 de enero a sus once treinta horas al objeto de asistir a la celebración del juicio oral.

Valencia de Don Juan, a veintinueve de noviembre de 1985.—El Secretario, M.^a Teresa Carnicer. 8217

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber que en ejecución concienzosa núm. 128/85, seguida a ins-

tancia de Miguel Angel Fernández Rodríguez, contra Mármoles del Noroeste, S. A., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Mármoles del Noroeste, Sociedad Anónima por la cantidad de doscientas ocho mil pesetas por el concepto de principal y la de veinticinco mil de costas calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.^a el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Mármoles del Noroeste, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. 8146

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
DEL CANAL RIBERA ALTA
DEL PORMA

Se convoca a Junta General ordinaria de regantes y usuarios, para el día 15 de diciembre del presente año a las cuatro de la tarde en primera convocatoria en el Salón Parroquial de Paradilla de la Sobarriba y para el día 29 del mismo mes, hora y sitio en segunda, caso de no poder celebrarse en primera, en la que se tratarán asuntos relacionados en el orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, 2 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

8320 Núm. 6506.—817 ptas.

Comunidad de Regantes
DE LA ACEQUIA LA FURRUXA

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes a la reunión que tendrá lugar el día 29 de diciembre próximo a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, si no se hubiese reunido suficiente número de parti-

cipantes para poder celebrarse en la primera.

Dichas reuniones tendrán lugar en el bar de Francisco Ríos Alonso, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Examen memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1986.
- 3.º—Obras a realizar.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena, 29 de noviembre de 1985.
El Presidente actual, Teolindo González.
8318 Núm. 6507.—1.075 ptas.

Comunidad de Regantes
PRESA DE LA VEGA DE ABAJO
Vecilla de la Vega

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día quince de diciembre próximo en este pueblo y local de costumbre, a las dieciséis horas en primera convocatoria y de no haber número suficiente de partícipes se celebrará en segunda a las dieciséis treinta horas de dicho día, con cualquier número que asista, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Examen de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 3.º—Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1986 presentado por el Sindicato.
- 4.º—Dar cuenta de la rectificación del proyecto del nuevo azud.
- 5.º—Lectura de escritos presentados.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Vecilla de la Vega, 28 de noviembre de 1985.—El Presidente (ilegible).
8319 Núm. 6505.—1.161 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON

Habiendo sufrido extravió la libreta de ahorro número 12-412-1288 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Asimismo ha sido extraviado talonario de cheques de la cuenta corriente número 67-411-010, con los talones números 0053886 al 0053890 ambos inclusive, cuyos talones han quedado anulados a todos los efectos.

8321 Núm. 6508.—731 ptas.